



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA – Piura. Telf. 373030

*"AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2011/MDLA/CM

La Arena, 05 de Agosto del 2011

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

##### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Agosto del 2011, Resolución Ejecutiva Regional N°593-2009/GOB.PIURA.PR. de fecha 27 de Agosto del 2009, Acta de Asamblea General, de fecha 03 de Agosto del 2010, Oficio N°015-2011-CPAM, de fecha 05 de Mayo del 2011, donde se solicita opinión sobre la Creación de La Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Alto de los More, Distrito de La Arena.

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia.

Que, La Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades provinciales y distritales. Y su Artículo 48°, Inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados que rigen por las normas que establece la Ley orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, Art.133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales estaba obligadas a entregar a los Centros poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los Servicios públicos delegados. Norma Concordante con el numeral 48.2 del Art. De la Ley de Bases de descentralización N°27783.

Que, el Art.3° numera 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado la determina el respectivo Concejo Provincial a propuesta del Concejo Distrital. En este caso, debe tenerse en cuenta, lo consignado en el acápite denominado "Ubicación Geográfica" del Expediente administrativo sustentatorio, cuyos límites se encuentran plenamente definidos, en concordancia además con la Resolución Ejecutiva Regional N°593-2009/GOB.REG.PIURA.PR. de fecha 27 de Agosto del 2009 que aprueba la categorización de Centro Alto de Los More, con Registro PIU/CCP.CC.PP.

Que, el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa para la creación de municipalidades de Centros Poblados se requiere aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"AÑO CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2011/MDLA/CM

La Arena, 05 de Agosto del 2011

1. Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
4. Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
5. Que, la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial".

6. Y el Artículo 128 del mismo cuerpo legal, preceptúa: "Las municipalidades de Centros Poblados son creadas por ordenanzas de la Municipalidad Provincial que determina además:

1. La Delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económicas-tributarias".

Que, en virtud de las normas acotadas, los informes favorables de la sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Jefe del Departamento de Planeamiento Urbano Rural y Catastro y los antecedentes del expediente administrativos, se advierte que éste cumple con los requisitos formales exigidos, por lo que debe remitirse al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N°314-2011-MDLA/AJ, de fecha 04 de Agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que el expediente administrativo sobre creación de La Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Alto de Los More del Distrito de La Arena, cumple con los requisitos legales para su pronunciamiento favorable por parte del Concejo Municipal, quien previa deliberación debe remitir su pronunciamiento.

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

#### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR opinión favorable respecto a la creación de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Alto de los More.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir el expediente a la Municipalidad Provincial de Piura a fin de que se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA - PIURA

Dr. Claudio Ramón Naauiche M...